

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00223
Demandante: ARMANDO PACHÓN RODRÍGUEZ
Demandado: BLANCA SOFÍA RAMOS DE SÁNCHEZ

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

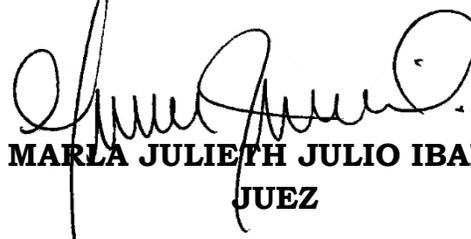
Revisado el proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante, esto es, de IMPERIUM, no ha acreditado el trámite de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, referente a la notificación del auto de fecha 24 de octubre de 2019, razón por la cual, se requiere a la parte interesada para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2.019), teniendo en cuenta que la comunicación la retiró el 12 de marzo de 2020.

Por lo cual, se le requerirá al apoderado de la parte actora para que en el término de diez (10) días, para que allegue el trámite de la notificación personal en mención, en consecuencia el Despacho:

DISPONE

PRIMERO.- SE REQUIERE AL APODERADO, Mauricio Sierra Martínez para que dé cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que arrime lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

*República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Facatativá*

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 24

DE HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)